

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: el Informe N° 000539-2020/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 29 de Setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que el artículo 10 del Decreto de Urgencia 058-2020, establece que el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y acorde a la normativa vigente, puede adquirir contenidos culturales como obras literarias, material bibliográfico, obras musicales, obras escénicas, obras cinematográficas y audiovisuales, y otras asociadas al Patrimonio Cultural Inmaterial, con cargo a los recursos autorizados, los cuales pone a disposición de la ciudadanía a través de plataformas digitales u otros medios de difusión, como televisión, radio, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, se aprueba los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la emergencia sanitaria por el covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020;

Que, el artículo 18 de los referidos Lineamientos del Decreto de Urgencia N° 058-2020, indica que el Ministerio de Cultura, a través de sus unidades orgánicas, dentro del marco de su competencia, está facultado para consultar con un Comité de Expertos a fin de tener opinión sobre los contenidos que serán adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia, sin perjuicio de los actos preparatorios correspondientes para la adquisición, de acuerdo al marco normativo vigente;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el artículo 26 de los Lineamientos precitados establece que los contenidos que serán adquiridos por el Ministerio de Cultura, son entre otros los siguientes: adquisición de licencias de registros audiovisuales que contengan obras de artes escénicas, adquisición de licencias de fonogramas y adquisición de licencias de contenidos vinculados a obras de artes visuales;

Que, mediante informe del visto, la Dirección de Artes propone a reconocidos especialistas como miembros de cada uno de los tres (03) Comités de Expertos para las tres líneas de adquisiciones de los contenidos culturales a que se refiere el párrafo anterior, por lo que corresponde se emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020 y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como miembros del Comité de expertos para las "adquisiciones de licencias de registros audiovisuales que contengan obras de artes escénicas" a las siguientes personas:

- Diego Enrique La Hoz Palacio – DNI: 09540873
- María Soledad Palacios Aragón – DNI: 07247505
- Gabriela Cristina Yepes Rossel – DNI: 10317180

Artículo 2°.- Desígnese como miembros del Comité de expertos para la adquisición de "Licencias de fonogramas de música peruana" a las siguientes personas:

- María Jesús Rodríguez Núñez – DNI: 09925779
- Raúl Renato Romero Cevallos – DNI: 08234505
- Julio Cesar Mendivil Trelles– DNI: 06598704

Artículo 3°.- Desígnese como miembros del Comité de expertos para la "adquisición de licencias de contenidos vinculados a obras de artes visuales" a las siguientes personas:

- Susana Virginia Torres Márquez– DNI: 09398674
- Miguel Ángel López López – DNI: 42363069
- Alfredo Federico Villar Lurquín– DNI: 09658115

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE